

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año en Extranjera, 45.

Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^{na} María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 junio 1912)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Aunque el artículo 334 de la ley de Reclutamiento de 27 de febrero último dispone que para los mozos alistados en el año de 1911 y anteriores regirán los preceptos de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, son varias las instancias dirigidas a este Ministerio por individuos excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar en dichos Reemplazos, en solicitud de que se les conserve el derecho a la redención del servicio para el caso de que en juicio de revisión sean declarados soldados útiles.

Con objeto de evitar las dudas que pudieran tener los interesados,

El Rey (q. D. g.), se ha servido resolver:

1.º Los individuos excluidos temporalmente o exceptuados del servicio militar pertenecientes al reemplazo de 1911 y anteriores, que sean clasificados útiles en la revisión del corriente año o sucesivos, quedan autorizados para redimirse del servicio ordinario de guarnición en los cuerpos armados, mediante el pago de 1.500 pesetas.

2.º Podrán acogerse a los beneficios de la redención los prófugos procedentes de los reemplazos indicados a quienes se haya relevado de la penalidad en que incurrieron.

3.º Se considerará subsistente para los individuos comprendidos en el caso 1.º de esta disposición, el artículo 199 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, dictado para la aplicación de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, como igualmente las disposiciones complementarias relativas a sustituciones en la provincia de Navarra.

4.º Las redenciones y sustituciones de que queda hecha mención deberán efectuarse en el plazo de dos meses, contados desde el día 1.º de agosto del año en que los interesados sean declarados útiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de junio de 1912.—Luque.

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento

para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L., núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L., núm. 45), y a las instrucciones y programa que a continuación se insertan, se celebre en Zaragoza concurso para cubrir una plaza de Maestro de Obras militares, que existe vacante.

También serán cubiertas las que puedan ocurrir desde esta fecha hasta el 1.º de octubre próximo, o sea hasta el día en que han de dar principio los ejercicios a que serán sometidos los que soliciten tomar parte en el citado concurso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1912.—Luque.—Sr. ...

INSTRUCCIONES

1.º El designado para cubrirla tendrá derecho a su ingreso al sueldo de 2.000 pesetas anuales, que cada diez años se aumentará con 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000, que se le concederá a los treinta y cinco años de servicios efectivos como Maestro de Obras militares, siendo, por lo tanto, solamente de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para aumento de sueldo, todo ello con arreglo a lo establecido en el Reglamento antes citado, en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.º El día 1.º de octubre próximo, darán principio los exámenes, que se verificarán en Zaragoza en la Comandancia General de Ingenieros de la quinta Región, ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, nombrados por el Comandante general, entre los que presten servicio a sus órdenes.

3.º Los aspirantes dirigirán sus instancias al Comandante general de Ingenieros de la quinta Región, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.
2.º Cópia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
3.º Certificado de buena conducta, y si hubiesen servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.

4.º Certificado de estado civil.

5.º Certificado que exprese haber tomado parte en construcciones, especificando el tiempo, conducta observada y aptitud demostrada, expedido por el Ingeniero o Arquitecto Jefe de las obras en que haya intervenido, haciendo constar su aptitud y práctica para la plaza que ha de proveerse.

4.º Las instancias deberán hallarse en la Comandancia General de Ingenieros de la quinta Región antes del día 15 del próximo mes de septiembre.

En dicho Centro se acusará recibo de aquéllas a los interesados, se les devolverá la cédula de vecindad y anunciará su admisión a concurso.

5.º, 6.º y 7.º, las publicadas por R. al orden de 20 de mayo de 1911 (D. O. núm. 111).

Programa.

El publicado por Real orden de 20 de mayo de 1911 (D. O. núm. 111).

Madrid 19 de junio de 1912.—Luque.

(Gaceta 20 junio 1912).

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Relación de los contribuyentes que han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el actual ejercicio de 1912.

Pesetas.

Carruajes de lujo.

Calatayud.—Ignacio López, 1.º trimestre de 1907.	11'69
Felipe Cabrera, 1.º al 4.º	46'75
Mariano Pellejero, 1.º	11'69
Rubio y Sánchez, 1.º	11'69
Ignacio López, 1.º al 4.º de 1908.	46'75
Mariano Pellejero, ídem.	46'75
Federico Muntadas, ídem.	46'75
Hijos de Victorio Alvarez, 2.º al 4.º de 1909.	35'07
Ignacio López, 4.º	11'68
Mariano Pellejero, 4.º	11'68
José María Cabrera, 4.º	11'68
Antonio Bordaji, 2.º al 4.º	9'56
Mariano Pellejero, 1.º al 4.º de 1910.	46'75
Ignacio López, ídem.	46'75
Hijos de Victorio Alvarez, ídem.	46'75
Belchite.—Cipriano Jimeno, 3.º y 4.º de 1911.	21
Pascual Marqués, ídem.	12
Calatayud.—Ignacio López, 4.º	11'69
Luciano Pellejero, 4.º	11'69
Burgo de Ebro.—Alvaro Bielsa, 4.º	9'35

Casinos.

Calatayud.—Círculo Republicano, 1.º trimestre de 1907.	5
Torralba de Ribota.—Idem Independiente, 1.º al 4.º	10
Idem Agrícola, 2.º	2'50
Aguarón.—Casino de Aguarón, 4.º de 1908.	2'50
Torralba de Ribota.—Círculo Independiente, 1.º al 4.º	10
Idem Agrícola, ídem.	10
Aguarón.—Casino de Aguarón, 4.º de 1909.	2'50
Calatayud.—Círculo Republicano, 4.º	5
Aguarón.—Idem Industrial y Agrícola, 3.º y 4.º de 1910.	10
Calatayud.—Idem de la Unión, 1.º al 4.º	20
Fuendejalón.—Idem La Flor de Aragón, 3.º y 4.º de 1911.	15
Idem La Amistad, ídem.	11'26
Epila.—Idem La Alegría, 1.º al 4.º	26
Idem La Artística, ídem.	25
Belchite.—Idem La Amistad, 3.º y 4.º	11

Calatayud.—Idem La Unión, 4.º	6'25
Pina.—Idem Popular, 3.º y 4.º	24
El Burgo.—Idem Independiente, 4.º	13'50
Utebo.—Idem La Juventud Alegre, 4.º	3

Suma..... 720'23

Zaragoza 20 de junio de 1912. — El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

SECCION QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1912, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, harina de todo pan, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón vegetal, carbón cok, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 19 de junio de 1912. — El Jefe del Detall, Julián Membrado.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191
(Firma del exponente)

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 27 de mayo del año actual, transmite la siguiente disposición:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se ordene a las Jefaturas de Minas de los Distritos, que para lo sucesivo se remita a este Ministerio un estado mensual de la producción de cada provincia, con indicación de las minas productoras, clase de mineral y su precio en el mercado, y que participen también cuantos elementos de información consideren interesantes para la vida minera metalúrgica de la Nación. En virtud, y para dar tiempo a V. S. a la organización del nuevo servicio que se le interesa, el primer estado que remitirá a este Centro será el del primer semestre del presente año, continuando después mensualmente con el cumplimiento de los extremos de la presente Real orden.

Lo que se anuncia a los Directores de las explotaciones, para que dentro de los diez primeros días de cada mes, a partir del mes de julio próximo, remitan a esta Jefatura los datos que la Real orden interesa y que sean la base para la formación de dichos estados.

Zaragoza 21 de junio de 1912 — El Ingeniero Jefe accidental, Angel Jimeno.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación de 12 del actual recibida hoy, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por si la Junta Central del Censo electoral que tengo el honor de presidir estima oportuno dictar dentro de su competencia alguna disposición relacionada con el asunto, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado a la misma la siguiente Real orden por él dirigida a los señores Presidentes de las Audiencias territoriales:

«Habiendo llegado a conocimiento de este Ministerio que en algunos Juzgados municipales, por motivos injustificados, no se facilitan las certificaciones de nacimiento que para efectos electorales solicitan los electores o vecinos; y teniendo presente que esta clase de certificaciones deben considerarse comprendidas entre los documentos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 87 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. I., para que a su vez lo comunique a todos los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, la obligación en que está la oficina del Registro civil de los mismos, de expedir las certificaciones de nacimiento que para fines electorales pidan los electores o vecinos.»

En su vista, la Junta Central ha acordado en sesión de hoy que se traslade a V. I. y a los demás Presidentes de las provinciales del Censo,

como lo hago, a fin de que se sirvan disponer la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, no tan sólo para que los Jueces municipales recuerden la obligación que el artículo 87 de la ley Electoral les impone de facilitar esas certificaciones en papel común y gratuitamente y la necesidad de que en ellas se consigne que se expiden sólo para efectos electorales, sino también para que el derecho de obtenerlas llegue de nuevo a conoci-

miento de todas las Juntas municipales y de los electores en general.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de junio de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa. — Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.»

Lo que cumpliendo lo ordenado, se hace público a los efectos que se indican.

Zaragoza 21 de junio de junio de 1912. — El Presidente, Carlos Toledano.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Boquiñeni que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, compendidos del 25 al 30 de abril último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 21 de junio de 1912.— El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Num. de orden...	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Peseta.
1	Celedonio Navarro	»	21	abril	1911	26	1'30	27'30
2	Tomás Carcas	»	»	»	»	52	2'60	54'60
3	Joaquín Solsona	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
4	Miguela Ariza	»	»	»	»	62'40	3'12	65'52
5	Apolonio Carcas	»	»	»	»	20'80	1'04	21'84
6	Blas Mayayo	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
7	Natalia Jiménez	»	»	»	»	52	2'60	54'60
8	Macario Latorre	»	»	»	»	83'20	4'16	87'36
9	Ricardo Romeo	»	»	»	»	31'20	1'56	32'76
10	María Jericó	»	»	»	»	26	1'30	27'30
11	Manuel Cuartero	»	»	»	»	52	2'60	54'60
12	Vicente Cuartero	»	»	»	»	52	2'60	54'60
13	Juan García	»	»	»	»	52	2'60	54'60
TOTAL.....						582'40	29'12	611'52

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Dispuesto por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte núm. 154 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Común de Siscoya y sito en el término municipal de Murillo de Gállego, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901 y la regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 7 de octubre próximo para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. Joaquín Fernández de Navarrete.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Zaragoza 20 de junio de 1912.— El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Belmonte.

Por traslado del que las desempeñaba, se hallan vacantes las secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, con la dotación anual de 925 pesetas la primera y derechos de arancel la segunda.

Los aspirantes que reúnan las condiciones debidas, presentarán sus instancias en esta Alcaldía por término de ocho días; pasado se proveerá.

Belmonte 20 de junio de 1912.— El Alcalde ejerciente, Miguel Roy.

Fabara.

En los días 26, 27, 28 y 29 del actual estará abierta, en su período voluntario, la recaudación del reparto extraordinario para contribuir a la construcción del pantano de Pena, primer plazo, de las fincas regables de las acequias de

Rabinat, Noguera, Mesulls, Serdá y Mufalla, en este término municipal, cuya recaudación se verificará en la Secretaría de la Comunidad, de ocho a doce y de dos a cinco; se advierte a los regantes vecinos y forasteros, que pasados dichos días, serán declarados morosos los que no hayan hecho efectivas sus cuotas.

Fabara 21 de junio de 1912.— El Alcalde accidental, Enrique Vallespí.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GÓMEZ, Pascual; niño que se dice va al colegio de la Plaza de Ariño, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá, en el término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para ser oído en cuasa que se sigue contra Santiago Ciordia, sobre lesiones a Germán La Huerta.

MATA JIMENO, Antonio; de cuarenta y cuatro años, casado, pastor, natural de Villanueva del Huerva, vecino de Zaragoza, que habitaba en la calle de Monserrate, número cinco, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, en el término de quinto día, para ser notificado y emplazado en la causa que se le sigue sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a la parte demandada en los autos de mayor cuantía instados por Rafael Celma Facerías contra José Sánchez Abadía, sobre indemnización de perjuicios, se saca a la venta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo:

Una mitad indivisa de la casa número diez y ocho de la calle de Cerezo (D. Mariano), antigua de Aguadores, sita en esta capital, que consta de tres pisos sobre el firme, de cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados de superficie; que confronta por la derecha de su

fachada con la de D. Benito Pons, señalada con el número diez y seis; por la izquierda con la que fué de D. Pedro Pons, hoy de D. Manuel Julián, señalada con el número veinte, y por la espalda con casa de D. Pedro Campos: tasada dicha mitad indivisa en tres mil cuatrocientas veinte pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la Sala-audien- cia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día veintitrés de julio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento cuando menos del importe de la tasación; que el remate podrá efectuarse a calidad de cederlo a un tercero, y que no existen títulos de propiedad de la finca, los cuales podrá suplir el rematante por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de junio de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

Borja.

D. Fernando Valverde Camps, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades en virtud de condena en autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado sobre liquidación de contrato a instancia de D. Adolfo de Mena y Ortega, como marido y representante legal de su esposa doña María de la Concepción García Pellicer, contra D.^a Micaela Clavería Lajusticia y su esposo D. Manuel Zalaya Mañas y D.^a Teresa Gonzalo Moreno, viuda de D. Francisco Clavería Lajusticia, en su nombre y en el de sus hijos; de cuya demanda fueron absueltos todos éstos y condenada la demandante al pago de diez mil pesetas por vía de reconvenición, y para su exacción, así como para las costas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, las fincas que fueron embargadas, que son las siguientes:

En término municipal de Bulbunte.

1.º Campo en la partida de Landica, de cabida dos hanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; que linda al Saliente con otro de Bartolomé Pellicer, al Poniente con campo de Petra de Baya, al Mediodía con Manuel San Martín y al Norte con camino: valorado en seiscientos pesetas.

2.º Campo en la partida de Fanueva, de cabida cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas sesenta y una centiáreas; que linda al Saliente con campo de Ambrosio Bonel, al Mediodía con Ramón Callizo, al Poniente con herederos de José Callizo y al Norte con otro de Francisco Bonel: valorado en mil doscientas pesetas.

3.º Un empeltrar en la partida de Catín, de seis hanegas de cabida, equivalentes a cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; y linda al Oriente y Norte con acequia, al Poniente con empeltrar de Pedro García y al Mediodía con

Miguel Pellicer: valorado en seiscientos quince pesetas.

4.º Campo en la partida de Villamayor, punto llamado de la Rosa, de cabida dos hanegas, equivalentes a catorce áreas treinta centiáreas; que linda al Saliente con acequia de Fuentes, al Mediodía con senda de las Huedas, al Poniente con campo de Bernardo Abad y al Norte con río Huecha: valorado en seiscientos sesenta y siete pesetas.

5.º Campo en la partida de Prado Raso, de dos hanegas seis almudes de cabida, equivalentes a diez y siete áreas ochenta y ocho centiáreas, y linda al Saliente con campo de Concepción Bellido, al Mediodía con Miguel Pellicer, al Poniente con Ambrosio Bonel y al Norte con campo de herederos de Joaquín Pellicer: valorado en quinientos diez pesetas.

6.º Viña en la partida de Zarzuela, de tres cahices de cabida, equivalentes a una hectárea setenta y una áreas y sesenta y tres centiáreas; que linda al Oriente con Francisco Bonel, al Mediodía con Antonio Gil, al Poniente con Lorenzo Laínez y al Norte con María Moreno: valorada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

7.º Campo en la partida de la Rolena, de una hanega de cabida, equivalente a siete áreas quince centiáreas, linda al Saliente con otro de Bernardo Jiménez, al Mediodía con Manuel San Martín, al Poniente con Mariano Pellicer y al Norte con Francisco Pellicer; valorado en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

8.º Otro campo en la misma partida de Rolena, de dicho término, punto llamado Los Manzillos, de cabida una hanega, equivalente a siete áreas quince centiáreas; linda al Saliente con otro de Bernardo Abad, al Mediodía con Francisco Pellicer, al Poniente con José Aznar y al Norte con senda de la Rolena: valorado en seiscientos diez pesetas.

9.º Viña llamada de Laínez, en partida de Terrer, de cabida nueve hanegas, equivalentes a sesenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas; que linda al Saliente con viña de Miguel Abad, al Mediodía con Joaquina Bellido, al Poniente con dehesa llamada de Terror y al Norte con viña de Agustín de Baya: valorada en ciento doce pesetas.

10. Una era de pan trillar en las llamadas del pueblo de Bulbunte, de cabida una hanega, equivalente a siete áreas quince centiáreas; que linda al Saliente con herederos de Petra Pellicer, al Mediodía con camino de Tarazona, al Norte con herederos de Mariano Jiménez y al Poniente con Juan Manuel Bonel: valorado en ciento cincuenta pesetas.

11. Campo en la partida de las Correas de la Manga, de cabida de cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas sesenta y una centiáreas; que linda al Saliente con campo de Martín Pellicer, al Poniente con Juan Antonio Murillo, al Norte con Juan Manuel Bonel y al Mediodía con senda de la Albea: valorado en mil cincuenta pesetas.

12. Campo-huerto en la partida de los Poyanos, de cabida seis almudes, equivalentes a

tres áreas cincuenta y siete centiáreas; que linda al Saliente con huerto de Bartolomé Abad, al Poniente con Florencio Jiménez, al Norte con huerto de Josefa Pellicer y al Mediodía con Mariano Pellicer: valorado en doscientas seis pesetas.

En término de Ainzón.

13. La sextaparte proindivisa de una casa, sita en dicha villa y su calle de Solana, demarcada con el número nueve; lindante por derecha con otra de la Cofradía de San Antón, por izquierda con casa del Curato y por espalda con huerto de ambas casas de la Cofradía y Curato: valorada en ciento quince pesetas.

14. Campo de tierra blanca, partida del Tomillo (hoy huerto), de cabida una hanega seis almudes, equivalentes a diez áreas setenta y tres centiáreas; que linda al Saliente con herederos de Ildefonso Bellido, al Mediodía con huerto de D.^a Jacoba Pellicer, al Poniente con casa de la misma Jacoba Pellicer y al Norte con camino del Cementerio: valorado en mil doscientas sesenta y seis pesetas.

15. Casa, sita en la calle del Medio, demarcada con el número nueve, de superficie ignorada; linda por derecha con corral de Benito Bellido, por izquierda con casa de Antonio Bellido y por espalda con Cipriano Clavería: valorada en tres mil veintitrés pesetas.

16. Campo, regadío, en Brazal, de cabida cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas; que linda por Norte con Escorredero, al Saliente con huerto de Lorenzo Bellido y al Sur y Oeste con camino de Brazal: valorado en mil seiscientas pesetas.

17. Otro campo, regadío, en Solana La Cordera, de cabida cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; que linda al Norte con huerto de Manuel Zalaya, al Saliente con campo de Andreo Aguilar, al Mediodía con carretera y al Poniente con huerto de María Bellido, viuda de Teodoro Cruz: valorado en mil novecientas pesetas.

18. Otro campo en Solana Bargas, de cabida diez hanegas diez almudes, equivalentes a setenta y siete áreas cuarenta y una centiáreas; que linda al Norte con camino, al Saliente con olivar de Mariano Cruz Racaj, al Mediodía con barranco y al Poniente con campo de Mariano Cruz Racaj: valorado en cuatro mil trescientas treinta pesetas.

19. Otro campo, regadío, en la Retuerta Bargas, de cabida cinco hanegas, equivalentes a treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con camino de la Retuerta, al Saliente con campo de Juan Antonio Huerta, al Mediodía con otro de herederos de Jacoba Pellicer y al Poniente con otro de Sebastián Aznar: valorado en mil ochocientas pesetas.

20. Campo, regadío, en partida de Bargas, de tres hanegas, equivalentes a veintiuna áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Saliente con Francisco Bona, al Poniente con otro de Francisco Villabona, al Norte con otro de herederos de Jacoba Pellicer y al Mediodía con

camino del Molino: valorado en seiscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de julio próximo, a las doce de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

2.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que figura en la tasación; y

4.º Que la finca numerada con el quince, o sea la casa, se halla gravada con una hipoteca a favor de D. Antonio Marco y Mur (hoy sus herederos) y por cantidad de *doce mil quinientas* pesetas, a la que responde dicha finca por tres mil quinientas pesetas de capital e intereses, y de doscientas cincuenta para costas y gastos; que la finca numerada con el *diez y ocho* se halla gravada por dicha hipoteca, y responde a la misma por ochocientas cincuenta pesetas de capital para costas y gastos; y además, pesa sobre la misma una anotación de embargo en autos de D. Francisco Jordán y Calvo (hoy sus herederos) contra D. Benigno Alvarez González y su esposa D.^a Jacoba Pellicer Milagro, respondiendo por todo su valor deducida la hipoteca anterior; y

Que la numerada con el veinte se halla también gravada a responder de la hipoteca antes dicha, por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas de capital e intereses y pesando también sobre la misma una anotación de embargo en pleito de que se ha hecho mención, al que responde esta finca por todo su valor, deducida la cantidad de la hipoteca, todo lo cual consta, más por menor en los autos a que se refiere este edicto, y de que podrán enterarse los licitadores.

Que dichas fincas se venden con las cargas de que se deja hecho mérito, y que el precio que se obtenga de su venta en esta subasta se destinará exclusivamente al pago de los créditos que se reclaman en los autos, en virtud del cual se expide el presente, quedando por tanto a cargo del comprador salvas dichas cargas.

Dado en Borja a eatorce de junio de mil novecientos doce.—Fernando Valverde. — Por su mandado, Santiago Calvo.

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente y Pertegaz, Juez de primera instancia e instrucción de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de la multa, apremio e indemnización impuestos por el Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Pedro Ezpeleta Cuadril, vecino de Mallén, por cortar leñas en el monte Bardena Baja, término de Egea, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes, embargados al Ezpeleta, en término de Mallén:

Dos tinajas de barro: tasadas en seis pesetas.
Cuatro sillas de anea, en regular uso: en ocho pesetas.

Dos mesas de pino, de cocina: en ocho pesetas.

Un tablón o llana de olmo para atablar predios rústicos: en cinco pesetas.

Un tablón o llana, también de olmo y clavos, para el mismo uso que el anterior: en quince pesetas.

Un arado de hierro, de labor agrícola: en cuarenta pesetas.

Inmuebles.

Un campo, sito en la Tabla del Tendero, de dos cahices cuatro hanegas; igual a una hectárea cuarenta y tres áreas dos centiáreas; que linda al Norte con camino, al Sur con otro de José Gotor, al Este con Mariano Gotor y al Oeste con el de Antonio Sesma: tasado en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otro campo en la partida de Valmortero, de un cahiz dos hanegas, o sea setenta y un áreas cincuenta y una centiáreas; lindante al Norte con sarda o monte, al Sur con Agustín Cuartero, al Este con camino y al Oeste con Bruno Cuadrado: tasado en cincuenta pesetas.

Otro campo en la partida de Valmortero, de tres cahices, equivalentes a una hectárea setenta y un áreas setenta y tres centiáreas; linda al Norte con Tomás Segura, al Este con Pedro Cabiejas y al Oeste con el mismo: tasado en cien pesetas.

La venta tendrá lugar el día trece de julio próximo, a las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

No existen títulos de propiedad, y el remate será a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Egea de los Caballeros, a diez y nueve de junio de mil novecientos doce. — Pedro de la Fuente. — Mariano Lapieza.

JUZGADOS MUNICIPALES

Codos.

D. José Pérez Vicente, Juez municipal suplente, ejerciente por incompatibilidad del propietario de la villa de Codos;

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado municipal a instancia de don Leonardo Menés Miñana, vecino de esta villa, contra D. Lucas Lahoz Boné, que lo es de Aldehuela, término municipal de Santa Cruz de Grío, en reclamación de cantidad, a instancia del acreedor tengo acordado sacar en tercera y última subasta y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Un campo-olivar, sito en el término de Santa Cruz de Grío, partida denominada Valtuerto, de una yugada próximamente; lindante al N. con camino, al S. con campo de Anastasio Roncal, al E. con monte de Diego Tejero y al O. con campo de Manuel Condón: tasado en seiscientos pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en esta villa, calle Mayor, número cinco, el día diez y ocho de julio próximo y hora de las once del mismo, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca reseñada, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en la villa de Codos, a diez y siete de junio de mil novecientos doce. — Por su mandado, Andrés Crespo. — V.º B.º — El Juez municipal suplente, José Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Término de Urdán.—Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 51 de la vigente Instrucción de recaudación y apremio, se comunica a los señores herederos que no hayan satisfecho sus cuotas de alfarda de cada uno de los ejercicios 1909-10, 1910-11, y 1911 12; del primer plazo del reparto extraordinario para reintegrar lo que adeuda el Término por gastos de defensa del azud; y de los 4.º 5.º 6.º y 7.º repartos extraordinarios para contribuir a la construcción del pantano de La Peña, que en los expedientes de apremio de los respectivos repartos se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consiste en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción, no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor de la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza, a 22 de junio de 1912. — El Procurador mayor, Angel Mozota.

Lo que se publica para que en el plazo fijado puedan, sin otro recargo, pagar los respectivos recibos en la Depositaria, D. Alfonso I, 19, segundo, izquierda, de siete a trece, durante los cinco primeros días laborables inmediatos a la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL.